

33  
D 90  
16))

Legajo 11<sup>a</sup> 10-33. Num. 40.

19  
Lubricando y reparando los carros y carros  
de la ciudad de Madrid, que se usan para  
el transporte de los materiales y mercancías  
de la ciudad de Madrid, en virtud de un  
pliego de condiciones que se ha publicado.

10-33

1-10-33

10 - 10 - 10

1-10-33

Don Juan de Guzman  
y Senaroba

1611

Legajo No.

Num. 40.

19

La villa y pedregal de Senaroba y Senaroba  
de Senaroba, que se puso a vender  
ala puerta de Senaroba y camino de Senaroba  
del Magister de Senaroba a Senaroba

1611

1-10-33

100

*[Faint, illegible handwriting]*

o. d. m. d.

*[Large, decorative flourish]*

Legno No.

*[Several lines of very faint, illegible handwriting]*

*[Large, decorative flourish]*

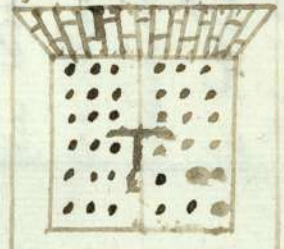
El camino de donde se va a las maravillas que es el camino de don carlos

Salen en un camino por esta puerta y acene la quadria como el cuadro de por

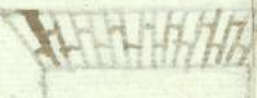
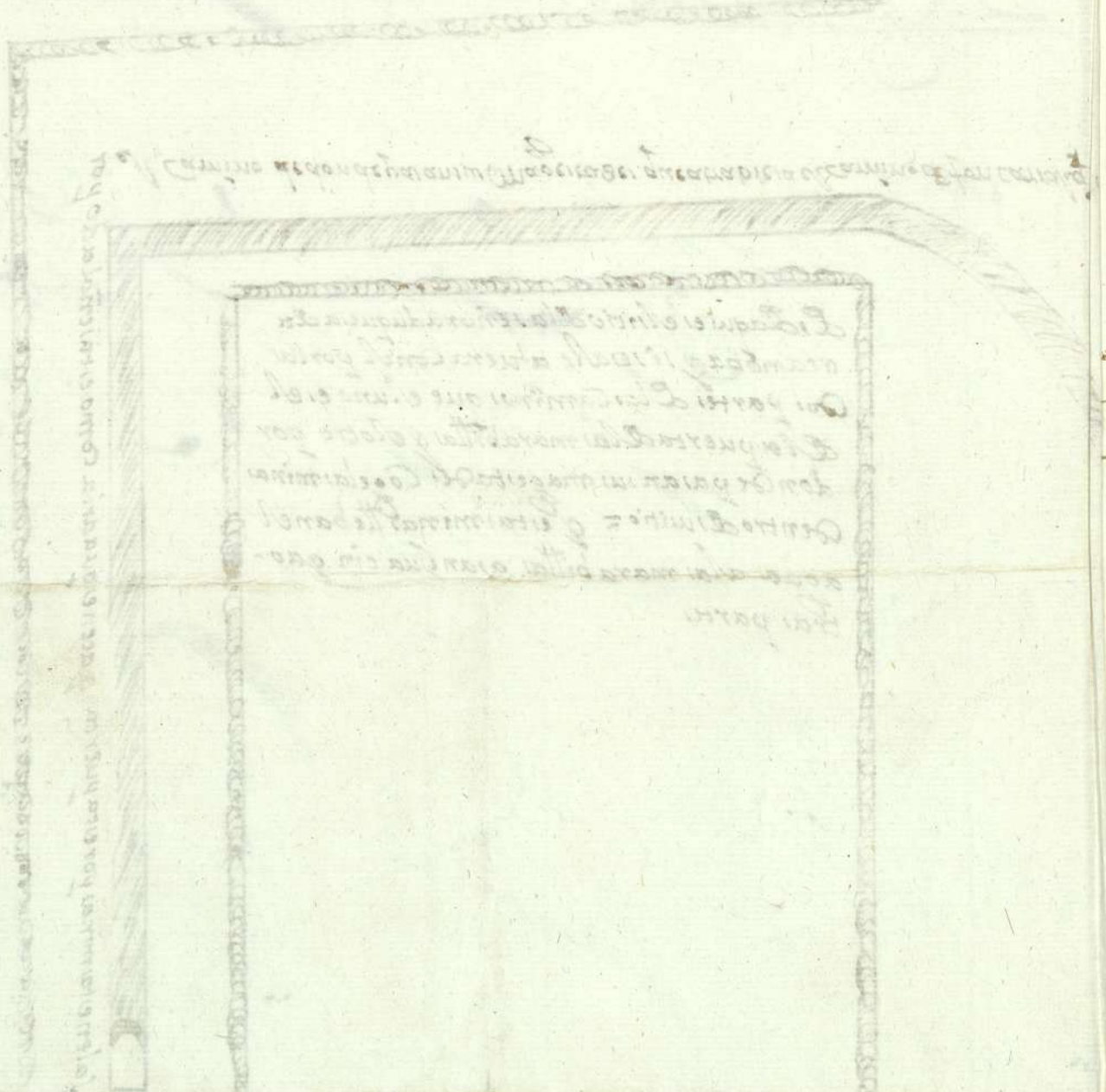
El Paque es el inicio de la señora duquesa de  
arandaga y se sale a tuera con el portar  
dos partes de los caminos que el uno es el  
de la puerta de las maravillas y el otro por  
donde pasan sus magestades con la mina  
dentro de un tubo que es un mina de la bane  
a oua a la maravilla a su su a en ga  
tra partu



puerta de don  
carral



Esta es la puerta de la mara  
villar



Escuela de Pintura  
Otilio

Escuela de Pintura  
Otilio

Calle de San Carnal  
tiene de ancho por esta parte 22 p

Y por aqui  
tiene 10 8 p

puerta de San Carnal

Camino de San Carnal

Camino

por donde  
van San  
Carnal

276 p

574 p

Casa de Juan de  
Linares

tiene de ancho =

algun metro camino alto

tiene de ancho

tiene esta linea de pared apared 612 p

tiene de ancho

Baron de San  
Carnal

Calle de las marabellas

puerta del portillo

Ayuntamiento de Madrid

En presencia y con asistencia del Sr. Don D. de Cordinas Cavallero Comisario, yo Simon de Labeyra  
Cada de otras galaxie desta Villa de Los Cordales en Ultramar firmado En esta otra parte guardando  
de la linea Recta por la calle que sube de las maravillas, al campo y por la calle de foncaural Tomando de la dola de  
ancho por la parte de la medicina que topa contra las casas de Manuel de penas de Robunta y de piz y por la  
parte de arriba Arrimado a la quera de foncaural ad que dar de ancho de la calle junto y de piz y  
esta dize de ad con la linea Recta hasta el camino que aduena por don de pavan sus m. q. al buer  
de las y de la dola con esta parte de ciento y cinquenta piz y hasta la parte de la quera y de  
de alli ante el camino tiene quinientos y setenta y quatro piz que todos hacen ochocientos y cinquenta  
piz con la linea que aduena las tierras y de piz con la parte de la calle de foncaural hasta la parte  
que aduena de la calle de las maravillas tiene seiscientos y diez piz linea Recta y guardando estas  
medidas y dize de la licencia para poder usar de la calle y por de avi Berdad. En firme  
Yo a 16 de diciembre de 1611 años

Simon de Labeyra

Yo el Sr. Don D. de Cordinas  
Comisario

Yo el Sr. Don D. de Cordinas  
Comisario



La Real D<sup>na</sup> de Navarra

Madrid

Manuel del Olmo M<sup>ro</sup> mayor de las Fuentes de la muy noble Imperial y  
Coronada Villa de Madrid; Digo que de orden de su señoría se me a ordenado haga Informe y planta  
de las tierras y casas de la Ex<sup>ma</sup> señoría Duquesa de Ferranoua que su Ex<sup>ta</sup> tiene entre las dos Calles  
de foncaual y Portillo de las Marauillas y Caminos que salen al campo; Y asimismo los Viages de  
agua que entran por dhas tierras y caminos para abastecer la dha Villa; Y tambien que haga Infor-  
me de los ynconuenientes que se pueden seguir de yncorporar las dhas tierras con las Casas y  
Jardin de dha señoría Duquesa de Ferranoua haviendo de quedar los dhos Viages en Ca-  
sas o Jardines, y poniendolo en loecucion. Digo que el Mapa hecho de las espaldas  
de este mi Informe demuestra las casas Calles, Caminos, tierras y Viages de agua con que se  
abastece a la Villa, por el qual se conoce que haviendo de yncorporar debajo de vnacerca  
y dominio las tierras de su Ex<sup>ta</sup> con dhas surcaras y Jardin quedan dentro de ellas los  
Viages de agua de la Castellana y contreras y los pozos de Vestro por donde se va a  
Registrar las minas y Cañerías de dhos Viages quando se ofrece algun ympedimento  
en dhas minas y cañerías, y de quitarse este uso se siguen graues ynconuenien-  
tes por que de no poder ser Registradas dhas minas y Cañerías se pierden las aguas  
y se impossibilita de abastecer las Fuentes de dha Villa. Y asimismo si se  
hicieran Casas o Jardines en dhas tierras, es preciso se hagan diferentes pozos No-  
rias y cuebas siendo contingente con algun pozo Noria o Cueba romper las dhas  
Cañerías y quedarse los Viages sin agua; Como tambien se puede maliciosamente  
minar desde alguna Noria, pozo o Cueba y picar las Cañerías y llevarse el agua della  
de que se seguira graue perjuicio a dha Villa; Esto es lo que se me ofrece y sobre todo  
V<sup>o</sup> mandara lo que fuere seruido. Madrid y Junio 14 de 1678

Manuel del Olmo

Pozo de Registro Eras donde se trilla el pan

Viaje del Monje de Contreras

Sierras de particulares

Camino alto

Camino q sube al de fuencarral

Sierras de particu

Camino de fuencarral

Sierras de la Duquesa de Ferranoua

Camino por donde bñ su Ma<sup>d</sup> al Retiro

Pozo de Registro

comunicanse entrambos viaxes

Pozo de Registro

Camino por donde bñ su Ma<sup>d</sup> al Retiro

Sierras de particulares

Sierras de la Duquesa de Ferranoua

Sierras de particu

Pozo de Registro

Puerta

Puerta

Pozo de Registro

Casas de particulares

calle de fuencarral

Calle sin salida

Casas y Jardin de la Duquesa de Ferranoua

Casas de particu

calle de las Maravillas

Calle de Manuel de Rojas

Ayuntamiento de Madrid

Calle que ba de la de fuencarral por detras de las Maravillas



Considerando que no se fabrica de la forma de  
la Orden de la Cruz de San Juan de los Rios

Requerimos M<sup>te</sup> Alcaide de la persona de Loguemenze  
Pero hauiendo sido con la limitacion de no abir puerca  
a campo (reservando los yncumbientes que se fueran)  
Como el que se hiciere la venta de la Orden de los Rios  
de la Orden y que no se abusen poco ni mas prohibiendo  
el dano que se hiciera el comun quando la Orden se  
suabimientos y aunque se d<sup>a</sup> aya de prevenirse que la puerca  
que se previene queda en la zona media la Orden de San  
Cecilia de Murcia que vale de los Rios no puede haierse  
por abir puerca que se haie Madrid de que pudieran de  
franchise las rentas. P<sup>o</sup> pues en la parte de antes el dano  
la puerca lo guarda que se haie en la de San Juan para la  
Custodia de las rentas la Orden de San Juan de los Rios  
loguemenze se haie por ella no pudiendo haierse en la parte  
se haie por la Orden de San Juan de los Rios que se haie  
pueda reconocerse lo que se haie en la parte de antes en que se haie  
puede seguirse por San Juan de los Rios de San Juan de los Rios  
suces de la Orden de San Juan de los Rios de Madrid y obligacion  
hecha sin que se abir puerca a campo en la parte  
Cena. = y Madrid por en la suprema Comandancia de San Juan  
Como hauiendo merecido a Comandancia de San Juan de los Rios  
de las puercas que se haie en la parte de San Juan de los Rios  
que Comandancia de San Juan de los Rios para que se haie  
Mande de San Juan de los Rios y que se haie por las mismas  
cones que se haie en la parte de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios  
de San Juan de los Rios.

El Mandado Loguemenze Comandancia. Madrid nom. 12 de 1680

L

Digo yo Don fran<sup>co</sup> de Herrera maestro mayor  
de las obras Reales que de orden de los Señores de  
Palava Primer cavallero del Rey n<sup>ro</sup> señor  
(que Dios guarde) y Gentilombre de su camara  
He visto con su asistencia el camino que está en-  
tre la puerta de foncarral y Portillo de las mara-  
villas: Y Haviendo reconocido si tiene algun  
inconueniente para el uso de sus Magestades el  
desviar de las tierras de la ex<sup>ma</sup> Duquesa de  
Ferransua = Halls que respectos de ser tan corta  
La distancia, y ser todo buen terreno, no tiene  
inconueniente alguno el que se execute, defan-  
dolo corriente, haciendo las calzadas que fue-  
ren necesarias, y allanando lo conueniente  
a satisfacion de los Señores, o de la persona que nom-  
brare = Madrid 4. de abril 1678 años

Don<sup>co</sup> Herrera



1870

1871

1872

1873





5  
S. M. (D. los Rey<sup>es</sup>) am<sup>os</sup> de su reyno. mandamos que  
se acuerde. tubiéndose de su Real mano. en fha. de 13 de Mayo  
de este presente año. que es. del. tenor siguiente.

He acordado que la Duquesa de Ferrarona pueda hacer una  
terza en tierras propias que tiene en el camino desde Palasio  
a Sotoca por el campo, dexando corriente el camino que  
corre por otra parte en la forma que se expresa en la Certifica-  
cion inclusa, firmada de D. Fran. de Herrera M<sup>o</sup>. Mayor  
de las Obras. Yo mando deis la orden necesaria  
para que se execute assi.

En cumplimiento. de lo que S. M. manda. Yo doy el orden  
que debiere por mas convenientemente. a su pronta execucion.  
y am<sup>os</sup> de Mayo. de haverlo executado. Dios a. N. muchos  
y muy felices años. Como queda de deis. M. de

Mayo de 1628

Alonso de  
Guzman

Alcayde. D. Noble. Yngeneral. Coronada. de Madrid. en su Ayuntamiento.

Handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page. The content is mostly illegible due to the angle and fading of the ink. Some words are partially visible, such as "Ayuntamiento de Madrid" at the bottom of the page.



Decreto de M.º de S.º de C.º  
Dug. ven. de S.º de C.º  
H.º de S.º de C.º

Juan de Buendicho, Procurador de los Consejos, en  
 nombre de la Duquesa de Ferranona Marquesa del Valle-Dise  
 que son suyas propias muchas de las tierras contiguas a la Cerca  
 de sus Casas, que están al barrio de las maravillas, y dichas tie-  
 rras son las que están entre las dos Puertas principal de Monca-  
 rnal, y el Portillo que está de la Calle R. de las maravillas, y en  
 latitud y anchura son en mucha cantidad el Campo adentro,  
 Des así que Saviendo tratado de incorporar dichas tierras den-  
 tro de la Cerca, y circunferencia de sus Casas en el año pasado  
 de 1717 y 18, queriendo acortarla mudar el Camino por donde  
 iban los Cocheros de S. M<sup>de</sup>. (Orosleg<sup>de</sup>) a N<sup>ra</sup>. Señ<sup>a</sup>. de Stocka, a  
 el Camino antiguo por donde iba, sin que en esta mudanza  
 o restitucion al ser antiguo, subiere perjuicio publico, ni par-  
 ticular, para cuya mudanza que la Duquesa intentava, ob-  
 tubo R<sup>o</sup>. Decreto de S. M<sup>de</sup>, en que así lo mandava, el  
 qual se participó a V. S. en su Ayuntamiento con Papel  
 del Illmo. Sr. D. Juan de la Puente, y Guevara, Gobernador  
 entonces era del Consejo, sobre lo qual tubo entonces espe-  
 rentes conferencias, y acuerdos, y en el ultimo, mediante  
 informe que hizo Manuel del Olmo Maestro fontanero ma-  
 yor, V. S. acordó no se hiziese dicha mudanza: Respecto

de que el unico motivo, y fundamento que entonces tubo, y  
tubo presente para dicha resolucion, o acuerdo, fue el que res-  
sento Manuel del Olmo, en orden a que por pasar por algun  
de dhas Tierras los Caminos o Viages de Agua de la que principal-  
mente abastecen las fuentes de Madrid, era dar motivo a que  
estas se extrahiesen, o no se pudiesen reconocer siempre que  
se necesitase, en grave perjuicio de la Causa publica, aunque por  
Dignidad para allanar este reparo se havia obligacion de que  
siempre que fuese necesario entrar a reconocer dichos Viages,  
sus conductos, no se pondria embarazo por si, ni sus sucesores  
y Sucederos. Y respecto de que dichos Viages no pasan por to-  
das las Tierras que intenta cercar sino solo por alguna parte de ella  
ya Causa de no estar hecha dicha Cerca, se an experimentado  
y experimentan muchos inconvenientes, y fraudes en la C. H.  
pues muchas Personas introducen a los Contrabanderos  
las Papias que hay, facilitandoles la entrada la altura que  
hay de los montones hechos con la Carrusa que sacan los Ca-  
de esta Villa, siguiendo a la Dignidad el grande embarazo  
de que por sus Sendines pasan, y salgan por las Papias que lo  
can havia Madrid. Todo lo qual se vera saliendo dicha C.  
la qual siendo en Tierra propia, no hay motivo que la pueda  
pedir, pues el referido Cera, con que solo Cera que a aquellas, por  
de no pasaran dichos Viages, de fenderlos enteramente esta  
para que assi se pueda executar con la mayor satisfacion de

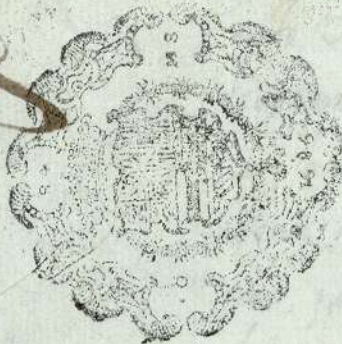




M

para el pago de los derechos de oficio de los n.ros.

**SELIO QVARTIO, AÑO DE MIL  
Y CINCUENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.**



La Duquesa de Sarranova  
Marquesa del Valle



Se departieren a los V. de S. que como dize man  
para lo que se ha de servir. Se puede conceder la  
quiere a las personas que los Cordales y Saver la zanja  
El cual que se ha de servir nombrar Crasus venia  
de Persona y de la orden de M. de S. de S. de S.  
y de S. de S. de S. de S. de S. =

Manuel de S. de S.

SELLO OVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

Manuel de...  
Manuel de...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.

En Madrid, a quatro de Noviembre, <sup>de mil y seis</sup>  
y ochenta y seis años, estando juntos en el Ayuntamiento  
de esta Villa los señores Conde de Madrid como Gobernador de  
nombre en estos Reynos, Don Juan de Guzman

Haviendo por el dicho Conde de Madrid el memorial  
que el dicho Don Juan de Guzman, hijo de dicho  
y no de otro, para lo en que pide licencia a Madrid  
para tener un barbero que pertenezca a su casa, y para  
contar pagas de su casa a la aldea de la puerta de  
San Blas, como se le ha concedido en el dicho memorial  
que el dicho Don Juan de Guzman, con su esposa Doña Catalina  
de Guzman, Comisarios a quienes se le ha concedido el dicho  
Dicho de los dichos papeles que aya sobrecita  
Matheuta de que trata el dicho memorial, y en esta  
poco que el dicho memorial y conforme a  
como se le pide

Aquel memorial y conforme

Con vista del dicho memorial y conforme  
y demas papeles que aya sobrecita al dicho memorial  
de la dicha Duquesa de Serranova, y con  
fondo de Sobrecita, se ha de que se pida que anre  
cuando todo lo que ha de haber que hubo en el  
año de setenta y ocho segun el dicho memorial, y lo que  
anterior de los Cualleros Comisarios en la Villa  
de los. En orden y prebendante, alguno el dicho  
a, dicho Ayuntamiento de Madrid

Su derra. y incorporarlas con las de su derra  
junta. Seleccion de a suca, el permiso de  
gracia de que las queda incorporar. Tienen  
guardando todas las calidades y condiciones  
expresadas en el dho. informe de Manuel  
del dho. en que la tercia sea y se ha de pagar  
cada dos años de los dho. de suca, y cuando  
dho. los cambreros reales y que suca, no los  
subieros en las causas y dho. notando poder  
labrar. Por su dho. noida y dho. notando, con  
quenta paros de la tercia que hubiere en en  
ella la tercia puesta al campo para el dho.  
plazamiento de lo de hado de suca. Dho. de  
quessa por su dho. noida y dho. notando  
de las causas. Son dho. noida y dho. notando  
de lo expresado se dho. los dho. paros  
ter la tercia que los cambreros dho. notando  
que anido de dho. noida y dho. notando  
dades y condiciones anido de las dho. suca  
y en el dho. informe se ha de la dho. suca  
como del permiso de tener dho. noida y dho. notando  
en su forma =

Converda con el dho.







Data despachos de oficio dos mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA E  
SEIS.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name.]*



Para despachos de oficio res mrs.

SELI O QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.

En la Villa de Madrid a Catorce dias  
de mes de noviembre año de mil y seiscientos  
ochenta y seis. Antromi El no. Diego de  
senora D. Juana de Aragón y Cortes. Don  
guera de Herrera noble. Marques de Salte  
Prinzena de Castel. Bo. Juan. Del sacro  
Romano imperio. — Dijo que en el año pa  
sado de seiscientos ochenta y seis  
por de nuevo a ser de mayo de lo mismo  
año fue servido de conceder que se le pudiese  
hacer una Heredia en la forma que sigue  
que tiene en el camino de Palencia a  
Bocha por el campo en la forma que se  
contiene en una declaracion de D. Fran  
de Herrera Maestro Mayor que fue de  
las obras Reales que ha venido a Paritugado  
a Madrid en el Ayuntamiento de este  
de dicho año de seiscientos ochenta y seis  
con el motivo de que dentro de la Heredia  
que se ha de hacer quedaban la Ermita  
de Nuestra Señora de la Fuente de la  
Castellana y con otras cosas que se  
daban a los Pobres como por que se supo  
daba. Y que se guardasen la forma que  
en que para se se nega la Prateria  
de este Ayuntamiento Memoria que se dio  
por de parte. En el año de seiscientos  
seis. Dijo que Madrid y en el mes de

En Nueva Cañeria, Progres de la de  
que el dho. en dho. dho. dho.  
obtuvo para de dho. dho. dho.  
y p. de dho. dho. dho. dho.  
her quingo Compañia de dho. dho. dho.  
D. Juan de Cañeria Compañia de dho. dho.  
D. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Con dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
a Madrid de dho. dho. dho. dho. dho.  
no dho. los papeles que hubiere dho. dho.  
por dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
a Madrid mala Cañeria dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
no dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
por a dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
bre dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Cinquenta dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
obligada fue a dho. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
se dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
pidiere dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
forme dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Cinquenta dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
por Madrid la dho. dho. dho. dho. dho.  
haber la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
con la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.















Para despachos de oficio dos mrs.



**BELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.**



Señor D. Fernando de Madrid que lo acuerda la obra de  
de. D. Juan de la Solicitud para que se sepa como se ha  
sido de lo referido. En cosa de suma de las condiciones prevenidas  
del Sr. fontanero mayor de la Puerta que la tapia o Tercia  
antigua. tema la Mude a la Parte. Corru con diente a las  
Cerca nueva. = Izquierdo que el Ayuntamiento de Madrid acordó  
lo referido. Licado y los Comisarios. (esto nombrados) y el  
Suplicante mandase. taurice de la Puerta. no habiendo. 800 leos  
el Dicho de que en la. Sr. que hizo. al tpo de empezar  
de la nueva Tercia de ob. ligo de no abrir. Puerta en ella. lo qual  
se entendió y de un entender. para nueva. o mas Puertas. que  
la que antes. de ma que se ha no era a abrir. la. sino mudar la  
Culo de no. = Poser. ad quida. y tanto. años no puede entrar  
de re. Venuda de la Duquesa. in prudentemente. Imaxi  
narse. Sena esto lo que Madrid quisiese. Capitalar y mas quan  
do ala. Duquesa. no le conzido. para la fabrica de la obra  
Cosa. que no auendo y sueldo. pp. lo que intentava como  
Consta. de el Porser. del. Sr. fontanero no podia. Madrid  
o ponerse. a que en dicho. propio fabricar. a demas de que quan  
do esto se dicesse. a una alguna duda. no auendo. Experi  
ta de re. Imcombeniente. En la. Puerta. in pudiendo re. cuer  
lamente. de la curria que de a un no. el. Dicho y el Ayuntamiento.  
de Madrid y parte. Sena ante. novedad. Const. Duquesa,  
quien demas. de las Circunstancias de la obra y persona  
ha b. moscadas. ha. Por don. tan. Considerable y a mas. Expi  
gor. Sr. el. Comun. gasco. de. Sr. de esta Villa. que no se puede  
dejar de reconocer. y Beneficio. de ademas de a un. Expi  
tado los muchos fraudes que se operaban. a un. y se auer  
tarian y que el Dicho de la. Sr. no es aplicable a este  
Caso in el Dicho que quando Madrid de uera manifestar

19  
de la grandezza. Explicando lo que se acuerda  
dado en Cua. Consideraz y de los autos motivos que  
tiene la Suplicante y sus servicios de sus casas y personas  
para el gozar de la grandezza de R. M. y no permita la  
presente y sta. novedad que solo. Considera. Sta. M. de  
ra. gracia. y que en las circunstancias de el caso se  
puede. La un. de. Considerar. Subre. de. la. de. =  
Supl. y R. Mag. de si se manda se informare del Cont.  
de. de. Sta. Representacion. y. Considera. Sta. M. de. Madrid.  
Sobresca. En lo a Cordado. y que en el. In. de.  
que y. R. M. de. tomare. Resolucion. no haga. Novedad. que  
en ello. Veruena. M. de. Sta. M. de. de. R. Mag. de. =.

me la que...  
Pues de...  
Mag. de...  
Dios de...

Para despachos de oficio dos mrs.



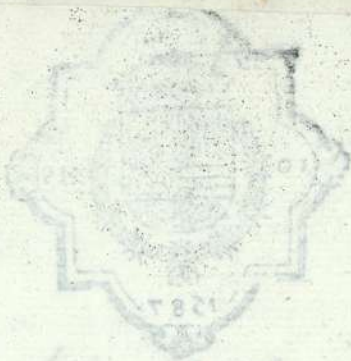
SECCION QUARTA, AÑO DE 1816  
N.º 188121030 067627231  
SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*





ESTADO DE LOS REALES REVENIDOS  
DE LOS REALES REVENIDOS  
DE LOS REALES REVENIDOS



Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Arce  
D. D. de V. que en Mayo  
de 1812 se acordó en el Consejo  
de Indias y del Memorial que se  
presentó a V. de Indias, de D. Juan  
de la Cruz, que V. se conforma y que  
se le pague lo que le corresponde  
de sueldo y gratificación. En  
virtud de lo acordado en el Consejo  
de Indias de 10 de Mayo de 1812  
se le pague lo que le corresponde  
de sueldo y gratificación.

Diego de Brucna  
Naranjo





Para despachos de oficio des mto.

SEDE DE VAYRTO, AYTO DE MADRID  
PRESIDENTES Y CONCEJAL  
AYTO.





en to de nov<sup>e</sup>, de 1683

En conformidad de lo mandado por O.<sup>a</sup> en el acuerdo de 24 de  
Octubre de este año salí en Compañía del señor Procurador general el  
Jueves seis del corriente al reconocimiento de las Puertas que así en las  
circunferencia de las cercas que no son de las principales, ni porillos que  
se guardan y atienden recorridos todas, y comenzado por el Cer-  
que y pasado a la puerta del Prado nuevo hallé  
que en la puerta, y río del Marques de Castellodunjo  
que llaman la florida así un pobigio anexo a la puerta de  
fonda del Prado Nuevo, y fuera de ella y mas adelante  
la principal, de otra florida que mira al Camino del Prado  
y subiendo acá arriba junto a la puerta de S.<sup>a</sup> Bernar-  
dino, y antes de llegar a ella otra principal que entra adha  
sitas de la florida, pasando adelante hallé otra principal  
en otro Camino que entra a la casa y Jardín del Mar-  
ques del Carriz, y mas adelante otra principal adha casa  
y Jardín, y otra pequeña = Pasada esta hallé en la casa  
y Jardín del Sr. Don Pedro de Aragón una principal  
y otra pequeña por donde se entra el paso de nieve que su-  
C.<sup>a</sup> tiene dentro de sí = Y mas adelante pasada la pu-  
erta de San Juan hallé otra principal que entra al Con ven-  
to de Santa Barbara pasada la qual así otra principal  
en la nueva cerca que aecho la duquesa de Ferranoba, y ha-

viendo pasado la puerta de los recoletos hallé una resaca gran  
vaja y maceriana sin ella que viendo preguntado  
a unos hombres que allí se hallaban me respondieron era  
de un judío del Duque de Alca, y pasando alas cercas  
de Atocha hallé otra puerta principal que entra al  
puerto del Convento cerca de la principal por donde se  
van los coches al Camino de Salteras = Saliendo de  
pues por la puerta que está junto al hospital Gen. ha  
la otra principal que entra adho hospital, y habiendo  
recorrido todo lo restante hallé otra principal que entra  
alas casas que fueron de la Princesa de Melito en que  
vivió el Conde de Gelves, y pareciendome de mi obligacion  
no escuso representar a V. M. que en las tapias que están  
a la Orilla de S. Nave de algunas ventanas de una  
unos tan altos por donde sin embargo del Ciudad de los  
guardas) podía introducir la malicia muchos por su  
alas rias y en la misma Confund. por las cercas que  
están animadas ala puerta de los Embaxadores por  
lo animadas que están sobre todo lo qual mandé  
V. M. lo que fuere de mayor perjuicio. M. D. No bien  
todas

Don Gaspar de Sava  
Dn. Diego Cortezaga y Anonabe

oxan  
rdo  
era  
ceru  
a ala  
fan  
der  
ha  
de  
ora  
gu  
ly  
ca  
Wa  
le  
hu  
ce  
or  
rad  
l'ora  
del

*[Faint handwritten notes in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and text:]*  
+  
Inferme de los Señores de la Real  
Ayuntamiento de Madrid

*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text or markings at the top of the page.]*



10 - 1 - 1